



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

CARPETA N° 1022 DE 2016



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 456
ABRIL DE 2017

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN CON SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS

Aprobación

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales ha considerado el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y San Vicente y las Granadinas, suscrito en Nassau, Bahamas, el día 26 de febrero de 2015.

La suscripción de este acuerdo se enmarca en uno de los objetivos de la política exterior de nuestro país, de procurar, a nivel global, una mayor presencia y una inserción internacional adecuada, así como, en lo regional, se inscribe en el proceso tendiente a mantener un activo sistema de relacionamiento con todos los países de América del Sur, Central y el Caribe.

Es importante resaltar, además, que tratándose de un acuerdo marco en materia de cooperación, se transforma en una herramienta de alcance amplio, apropiada para canalizar recíprocamente los intereses e intercambios que ambos países propendan a desarrollar en sectores como el económico-comercial y financiero, el industrial, el agrícola, el técnico-científico, el cultural y otras áreas que sean identificadas por las partes.

La cooperación prevista podrá ser concebida y ejecutada como "Asistencia Oficial al Desarrollo" (AOD), bajo modalidades propias de la llamada "Cooperación Internacional para el Desarrollo", de intercambio y transferencia, hasta en una abarcativa "Cooperación Internacional", relativa a diversas áreas de la actividad gubernamental y social.

Asimismo, se podrá canalizar de modo bilateral o triangular, dentro de los mecanismos conocidos como "Cooperación Sur-Sur".

Su ejecución supondrá, por una parte, concretar mecanismos de coordinación interna, teniendo en cuenta las políticas que las instituciones públicas están llevando adelante, desde la óptica de la política exterior.

En este acuerdo marco de cooperación las Partes resaltan la importancia de desarrollar una efectiva cooperación recíproca en áreas de interés para ambos países, con miras al desarrollo de sus pueblos. Además expresan su firme deseo de consolidar e intensificar la relación de cooperación, sobre la base de los principios del respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, conforme a las leyes internacionales y las legislaciones y regulaciones de cada país.

En el artículo I las Partes se comprometen a promover, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación en las áreas de interés común.

El artículo II nomina los sectores que podrán ser objeto de la cooperación y señala que ésta se podrá aplicar, también, a otras áreas acordadas por las Partes.

El artículo III establece que este acuerdo es el marco institucional que norma la cooperación entre los dos países, y que además, se podrán suscribir Acuerdos Complementarios en cada área de interés. Se podrán celebrar asimismo, por parte de dependencias y organismos de ambos Estados, otros instrumentos de cooperación sectoriales que sean considerados necesarios para fortalecer la relación bilateral, previa consulta y coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas partes.

El artículo IV establece una comisión mixta para dar seguimiento a la implementación de este acuerdo.

El artículo V precisa que las medidas adoptadas en el ámbito del acuerdo no perjudicarán las obligaciones internacionales que deriven de los convenios internacionales de los cuales ambas partes forman parte.

El artículo VI establece que cualquier controversia que surja entre las partes respecto a la interpretación o ejecución de este acuerdo, será resuelta mediante negociaciones directas, efectuadas por la vía diplomática.

El artículo VII se refiere a las modificaciones y enmiendas que se le hagan.

El artículo VIII establece el mecanismo para la entrada en vigor del acuerdo.

El artículo IX se refiere al plazo de vigencia, a su renovación y a su terminación.

En atención a lo expuesto se solicita al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 5 de abril de 2017

JORGE MERONI
MIEMBRO INFORMANTE
ROBERTO CHIAZZARO
NICOLÁS OLIVERA
SILVIO RÍOS FERREIRA
JAIME MARIO TROBO
TABARÉ VIERA DUARTE

≠